

GRUPO ANDINO

PRENSA

Como se puede apreciar en la primera estimación, o sea con precios internacionales bajos, se aplican derechos arancelarios adicionales al arancel ad-valorem de un 15.5%, quedando el arancel total en 35.5% (20.0 + 15.5). En el caso de precios internacionales altos se genera un descuento arancelario que sobrepasa el arancel ad-valorem, en este caso el descuento es del 20 %, quedando el arancel total en 0%. Finalmente, con precios internacionales promedio el mecanismo no aplica, debido a que caen dentro de la franja de precios, con lo cual el arancel total a la importación es del 20%.

Antecedentes

El mecanismo de franjas de precios o aranceles variables de productos agropecuarios en el Grupo Andino es relativamente nuevo. Este se estableció en Venezuela en 1990, en Colombia y Perú en 1991, y en Ecuador en 1993, todo esto como parte de la estrategia de apertura comercial y en reemplazo de los instrumentos cuantitativos y cualitativos de control de las importaciones.

El mecanismo fue diseñado por cada país de manera independiente, lo cual implicó algunas diferencias, fundamentalmente en aspectos de cobertura y en procedimientos para calcular la magnitud de los derechos variables. En un estudio realizado por la Junta del Acuerdo de Cartagena en abril de 1994 (Jun/dt 373), se observó que existía una gran dispersión entre los productos sujetos al mecanismo y entre países, en los niveles de arancel variable aplicados, lo cual actualmente es fuente de distorsión en la competencia, capaz de afectar los flujos comerciales y de generar alteraciones en algunos mercados locales.

Por esto, se vio la necesidad del establecimiento de un sistema armonizado de franja de precios en el Grupo Andino.

Desde 1991 los Ministros de Agricultura del Grupo Andino y la Junta del Acuerdo de Cartagena han estado empeñados en armonizar este mecanismo a nivel de los cinco países miembros, para lo cual se han realizado numerosos encuentros a nivel de expertos y del Consejo Agropecuario, y varias reuniones de negociación a nivel de Ministros.

Como resultado de esas acciones, en octubre de 1993 se aprobó por unanimidad el texto de un proyecto de decisión para crear el Sistema Andino de Franjas de Precios. Posteriormente, el grupo de trabajo se reunió el 5 de agosto en Caracas, previamente se habían reunido los expertos del 7 al 10 de junio; con base en un conjunto de modificaciones al articulado, la Junta elaboró el Proyecto Revisado 2, del 12 de agosto de 1994.

Finalmente, en reunión celebrada los días 25 y 26 de noviembre de 1994, fue aprobado el Sistema Andino de Franjas de Precios, que empezará a regir el 1 de abril de 1995.

El mecanismo de franjas de precios o aranceles variables de productos agropecuarios en el Grupo Andino es relativamente nuevo. Se estableció en Venezuela en 1990, en Colombia y Perú en 1991, y en Ecuador en 1993.

PROMOCION DE ACEITE DE SOYA CONFUNDE A LA OPINION

Como una variación de la reciente campaña de promoción del aceite de soya, la United Soybean Board (Junta Unida de la Soya) ha lanzado una publicidad que resalta la disponibilidad, la versatilidad, la particularidad de ser "hecho en Estados Unidos" -lo cual constituye una reminiscencia de la campaña contra los aceites tropicales de la Asociación Americana de la Soya (ASA)-, la confiabilidad, el sabor natural, la adaptabilidad, la competitividad de precio y la "opción saludable". Lo que no incluye la campaña es lo que se refiere al aceite de soya parcialmente hidrogenado, el cual, según el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, representa el 70% del aceite de soya que se consume en ese país. La publicidad afirma, bajo el encabezado de "opción saludable", que "el aceite de soya contiene un 61% de grasas polinsaturadas y un 24% de grasas monoinsaturadas. Estas cifras complacen a los consumidores que se preocupan por la salud". Seguramente el anuncio se refiere al 30% del aceite de soya que se utiliza para ensaladas o como aceite líquido de cocina; en otras palabras el aceite sin hidrogenar. Además, el precio competitivo que presenta la Junta seguramente se refiere al aceite de soya sin hidrogenar, pues el aceite de soya parcialmente hidrogenado que se utiliza en Estados Unidos es bastante más costoso.

(Tomado de "Market Insights", Vol.6, No.2)